JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2022-00624** 00

Agotados los trámites propios de esta instancia y contándose con instrumento capaz de soportar la ejecución (art. 422 C. G. del P.), se procede a ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, indicándose que no existe vicio de nulidad que impida continuar con el trámite de este asunto.

Por otro lado, al haberse notificado personalmente a la demandada **MERY LUCIA MUÑOZ ROMERO** (PDF 8 y 9 - C1), del mandamiento de pago librado en el asunto el día ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien no contestó la demanda ni propuesto medio exceptivo alguno, el Despacho dará aplicación al inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION conforme al mandamiento de pago de fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: DECRETAR el avaluó y posterior remate de los bienes embargados y de los que llegaren a afectarse con tal medida.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. ($1’000.000,00).**

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

PDG

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.70 hoy, 11 de enero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

PDG